

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

1586 Orden CUD/41/2023, de 12 de enero, por la que se otorga la garantía del Estado a 9 obras para su exhibición en el Museo Nacional del Prado, en la exposición temporal «Pintura española de la Frick Collection en el Museo Nacional del Prado».

De conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural y la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, adoptado en su reunión plenaria del día 20 de diciembre de 2022, de la Abogacía del Estado del Ministerio de Cultura y Deporte emitido con fecha 13 de diciembre de 2022, y de la Subdirección General de la Oficina Presupuestaria con fecha de 12 de diciembre de 2022, y una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada en el Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes formulada el día 22 de diciembre de 2022, en cumplimiento del artículo 3 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, y el acuerdo de autorización de Consejo de Ministros del 15 de noviembre de 2022, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*

Otorgar la garantía del Estado a las obras que figuran en la solicitud del museo y en el anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Objeto.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras que figuran en el anexo de esta orden, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la solicitud del museo.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura y Deporte por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la garantía del Estado.*

1. La garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a las obras que figuran en la solicitud del museo y en el anexo de esta orden, a los efectos de su exhibición en el Museo Nacional del Prado, sito en Paseo del Prado, s/n, en Madrid, en la exposición temporal «Pintura española de la Frick Collection en el Museo Nacional del Prado» desde el 7 de marzo de 2023 al 2 de julio de 2023.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la garantía del Estado asciende a cuatrocientos treinta y cuatro millones ciento once mil quinientos dieciocho euros y cuarenta y tres céntimos (434.111.518,43 €). Dado que la valoración de las obras cubiertas por la garantía del Estado se encuentra expresada en divisas, el valor económico expresado en esta orden es una aproximación en euros, utilizando para ello los contravalores resultantes de la aplicación de los tipos de cambio del euro fijados por Resolución del Banco de España correspondiente del día 29 de noviembre de 2022

(BOE del 30 de noviembre de 2022). A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, deberán ser aseguradas por la institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. Periodo de cobertura y efectos.

1. El periodo máximo de cobertura de la garantía del Estado se iniciará el 10 de febrero de 2023, y surtirá efectos respecto de cada una de las obras, desde el momento de la recogida de las obras en su lugar de origen, hasta la devolución de las mismas en su lugar de origen o en otro designado por el cedente, con fecha límite de 21 de julio de 2023.

2. En caso de ampliación de la exposición por parte del museo, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad del Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la correspondiente orden.

Quinto. Entrega y devolución de las obras.

1. Previamente a la recogida de las obras cubiertas con la garantía del Estado en su lugar de origen, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación. Obtenida la conformidad escrita del cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. El acta de devolución se firmará en el momento de entrega de las obras al cedente en su lugar de origen o en el lugar por él designado. En el acta de devolución deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. Obligaciones de la institución solicitante.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Registros y Documentación del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte un certificado extendido por su Director acreditando la finalización de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. Incorporación del anexo.

Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma y de la solicitud de la garantía del Estado, el anexo que se cita en el apartado primero.

Octavo. Remisión electrónica de la garantía del Estado.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte dará inmediata cuenta, por vía electrónica, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Madrid, 12 de enero de 2023.–El Ministro de Cultura y Deporte, P. D. (Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre), el Secretario General de Cultura y Deporte, Víctor Francos Díaz.

ANEXO

N.º	Prestador	Clase de bien
1	The Frick Collection, Nueva York (EE.UU).	Francisco de Goya y Lucientes. <i>Retrato de dama/María Martínez de Puga.</i> 1824. Oil on canvas/Óleo sobre lienzo. 80 x 58,4 cm (sin marco).
2	The Frick Collection, Nueva York (EE.UU).	Francisco de Goya y Lucientes. 1804? <i>Un oficial /An officer (Conde de Teba?).</i> Oil on canvas/Óleo sobre lienzo. 63,2 x 48,9 cm.
3	The Frick Collection, Nueva York (EE.UU).	Francisco de Goya y Lucientes. 1815-1820. <i>La Forja / The Forge.</i> Oil on canvas/Óleo sobre lienzo. 181,6 x 125,1 cm.
4	The Frick Collection, Nueva York (EE.UU).	Francisco de Goya y Lucientes. <i>Don Pedro, duque de Osuna.</i> 1790. Oil on canvas/Óleo sobre lienzo. 113 x 83,2 cm.
5	The Frick Collection, Nueva York (EE.UU).	El Greco. <i>San Jerónimo/St. Jerome.</i> 1590-1600. Oil on canvas/Óleo sobre lienzo. 110,5 x 95,3 cm.
6	The Frick Collection, Nueva York (EE.UU).	El Greco. <i>Purificación en el templo/Purification of the Temple.</i> 1600. Oil on canvas/Óleo sobre lienzo. 41,9 x 52,4 cm.
7	The Frick Collection, Nueva York (EE.UU).	El Greco. <i>Vicenzo Anastagi.</i> 1575. Oil on canvas/Óleo sobre lienzo. 188 x 126,7 cm.
8	The Frick Collection, Nueva York (EE.UU).	Bartolomé Esteban Murillo. <i>Autorretrato/Self Portrait.</i> Oil on canvas/Óleo sobre lienzo. 107 x 77,5 cm.
9	The Frick Collection, Nueva York (EE.UU).	Diego Velázquez. <i>El Rey Felipe IV de España/King Philip IV of Spain.</i> 1644. Oil on canvas/Óleo sobre lienzo. 129,9 x 99,4 cm.